

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES DE NECESARIA OCUPACION

Rústica: terreno con una superficie de 6.729,79 m.², al sitio del Toriñuelo, donde se encuentra enclavado el dolmen del mismo nombre, que linda al Norte con embarcadero y naves para ganado pertenecientes a la finca que se describe más adelante; al Este y Sur, igualmente, con finca de la que forma parte; y Oeste, con camino de acceso a la finca, que se corresponde con la Cañada Real de Salvaleón. Todo ello forma parte de la finca denominada de la Granja, término municipal de Jerez de los Caballeros, integrada por las cercas llamadas Llanos del Palacio, de La Vivorosa, de Las Lágrimas, del Toriñuelo, de las Medianas Altas, de Los Llanos del Tinahón, y del Medio. La atraviesa, de poniente a saliente, la carretera que desde Jerez de los Caballeros conduce al Puerto de Santo Domingo, así como el ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno, con apeadero en la misma finca, el camino viejo de Burguillos, el de Valle de Santa Ana, el denominado de la Granja, el de las Yeguas y el titulado de Ntra. Sra. de los Remedios, y los arroyos de las Yeguas de María Gallego y del Gómel. Ocupa una extensión superficial de quinientas sesenta y seis hectáreas, dieciocho áreas y tres centiáreas. Linda, al Norte con huerta de Las Lajas, de Diego Méndez Patelero, en la parte de otra huerta del mismo nombre y sus agregados que pertenecen a la cerca llamada Llanos del Palacio, de la finca descrita, la Dehesa del Monte de Sanabria y la Cerca de las Pájaras; Este, con el camino de Santa Ana, que la separa de la indicada Cerca de las Pájaras, con esta misma cerca, el arroyo de Brovales en la parte de las Cercas de las Medianas, la del Coto, y la de las Medianas Bajas de Don Juan Peche y Valle, y con porción segregada y expropiada por el Instituto Nacional de Colonización, inundada por el pantano de Brovales; Sur, carretera desde Jerez de los Caballeros al Puerto de Santo Domingo, en la parte de las Cercas de las Medianas, con la Cerca de la Fresnera y la Dehesa de las Almendreras y con terrenos segregados y expropiados por dicho Instituto Nacional de Colonización; y Oeste, con la porción segregada y vendida a la compañía Mercantil «Minera de Andévalo, Sociedad Anónima», y con Dehesa de las Almendreras, Cerca de igual nombre y de María Gallego y Gómez y Egido de la Sierra de Buenavista.

Figura inscrita con carácter presuntivamente ganancial a nombre de Don Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz, casado con Doña María Blanco del Piñal, el cual la adquirió por compra a la «Sociedad Castillo de la Granja, Sociedad Anónima», en escritura de compraventa otorgada en Sevilla el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco ante el notario de Sevilla Don

Alfonso Cruz Aunión, y que causó la inscripción 6.^a de la finca número 4.706, al folio noventa y uno vuelto, del Libro 112 de Jerez de los Caballeros, Tomo 369 del Archivo General.

ORDEN de 15 de junio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa para la ampliación y excavación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

Por Decreto 73/1994, de 17 de mayo (D.O.E. de 24 de mayo de 1994), se declaró la utilidad pública y se autorizó la expropiación forzosa para llevar a cabo la ampliación y excavación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa prevé que declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

DISPONGO

PRIMERO.

Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos, y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

SEGUNDO.

Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de

Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la calle Sancho Pérez núm. 6 de Mérida, en horas de oficina.

TERCERO.

Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario «Hoy» y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Mérida, 15 de junio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES DE NECESARIA OCUPACION

1. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 932,75 m.², que linda al Norte con Dehesa denominada de Las Doscientas, propiedad de D. Fernando de la Mancha; al Sur, con finca de D. Juan Antonio Dávila Pozo; al Este, con resto de la finca que más adelante se describe; y Oeste, con el arroyo de Cigancha o Cagancha. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, tres áreas y noventa y tres centiáreas, que linda por el Norte con Dehesa denominada de Las Doscientas, propiedad de D. Fernando de la Mancha; al Sur, con finca de D. Juan Antonio Dávila Pozo; al Este, con la Dehesa La Mata, de D. Juan José Galán Muñoz; y al Oeste, con el arroyo Cigancha o Cagancha. Libre de cargas. Propiedad de D.^a Adela Cabanillas Dávila, la mitad indivisa, en pleno dominio, en parte de pago de su mitad de gananciales, y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, en parte de pago de su cuota legal usufructuaria; y de los herederos D. Juan-Paulino, D. José, D. Pedro, D.^a Consuelo y D.^a María Centeno Cabanillas, por quintas partes indivisas, la nuda propiedad de la última mitad. Inscrita al tomo 709, Libro 89, Folio 40, finca 7.709, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

2. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 1.380,51 m.², que linda al Norte con finca de D. José Tomé; al Sur, con yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.^a Consuelo Manotas Pozo; al Este, con el arroyo

Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de una hectárea, ochenta y un áreas y cinco centiáreas, que linda por el Norte con finca de D. José Tomé; Sur, con yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.^a Consuelo Manotas Pozo; Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Francisco Alcántara Gómez. Inscrita al Tomo 709, Libro 89, Folio 116, finca 7.734, inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

3. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 680,42 m.², que linda al Norte con finca de D.^a Adela Cabanillas Dávila y D. Juan-Paulino, D. José, D. Pedro, D.^a Consuelo y D.^a María Centeno Cabanillas; al Sur, con finca de D.^a Clemencia Dávila Pozo; al Este, con resto de la finca que más adelante se describe; y al Oeste, con el arroyo Cigancha o Cagancha. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, de cabida una hectárea y sesenta y un áreas, que linda al Norte con finca de D.^a Adela Cabanillas Dávila y D. Juan-Paulino, D. José, D. Pedro, D.^a Consuelo y D.^a María Centeno Cabanillas; al Sur, con otra de D.^a Clemencia Dávila Pozo; al Este, con Dehesa de las Cumbres, de D. Ignacio Márquez de Prado; y al Oeste, con el arroyo de Cigancha o Cagancha. Libre de cargas. D. Juan Dávila Benítez, casado con D.^a Bernarda Pozo Barrero, mediante escritura otorgada en Zalamea de la Serena, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el que fue su Notario, D. Lionel Fernández Huertas, la divide en dos porciones, una de las cuales es la que ha quedado descrita, la cual donan ambos cónyuges en unión de dos fincas más, a su hijo D. Juan Antonio Dávila Pozo, quien inscribe su título de donación sobre esta finca. Inscrita al Tomo 728, Libro 92, Folio 244, finca 8.013, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

4. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 497,34 m.², que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a las fincas, conocido como de Cancho Roano, que lo separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cuarenta

centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a las fincas, conocido como de Cancho Roano, que la separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre y propiedad del Estado Español; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Mediante herencia seguida al fallecimiento de D. Ricardo Manotas Pozo, por escritura autorizada en Zalamea de la Serena el veinte de abril de 1983 por su Notario Don Fernando Torino López-Arza, se adjudica esta finca a la heredera Doña Consuelo Manotas Pozo. Inscrita al Tomo 709, Libro 89, Folio 118, finca 7.735, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

5. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 1.456,92 m.², que linda al Norte con el yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.ª Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con otra de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha y con yacimiento arqueológico de Cancho Roano; y Oeste, con resto de la finca que se describe más adelante y yacimiento arqueológico de Cancho Roano. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de tres hectáreas, un área y setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con finca de D.ª Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cagancha o Cigancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Jerónimo Bueno Paredes y su esposa D.ª Inocencia Carmona Paquico que la adquirieron mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.ª Carmen Morales Nogales. Inscrita al Tomo 709, Libro 89, Folio 122, finca 7.736, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

6. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 1.039,37 m.², que linda al Norte con finca de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con el

arroyo Cigancha o Cagancha; y el Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Manuel Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.ª Carmen Morales Nogales. Inscrita al Tomo 709, Libro 89, Folio 124, finca 7.737 inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

7. RUSTICA.— Terreno con una superficie de 394,10 m.², que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Sur y Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Sur, con otra de D.ª Aurea Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Propiedad de D. Emiliano Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.ª Carmen Morales Nogales. Inscrita al Tomo 709, Libro 89, Folio 127, finca 7.738, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

ORDEN de 15 de junio de 1994, por la que se convocan dos becas de investigación para la creación del Archivo Cinematográfico y Videográfico de Extremadura.

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es titular de la competencia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura así como el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

Para la consecución tanto de dichos fines, como de los de fomento de la cultura y defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales, esta Consejería va a proceder a la creación del Archivo Cinematográfico y Videográfico de Extremadura. Dentro de dicho objetivo se incardina la convocatoria de dos becas de investigación que se regulan en la presente orden, por lo que en virtud y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.